

DECLARACIONES JURADAS **IMPUESTO AL PATRIMONIO**

CORRESPONDE APLICAR TIMBRES PROFESIONALES EQUIVALENTES AL 0,01 % (un centésimo por ciento) DEL ACTIVO FISCALMENTE AJUSTADO HASTA UN MÁXIMO DE \$ 8200 (pesos uruguayos ocho mil doscientos).

VIGENCIA 01/07/2017 a 31/12/2017

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Excluidos: Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal.